

## Consideraciones generales

### Artículo 1.º

Las comisiones internas del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso e) del Reglamento de la Ley 20305, tienen por objeto el estudio de los asuntos sometidos a su consideración, así como también el asesoramiento y la colaboración que les fuesen requeridos por el Consejo Directivo.

## Funcionamiento

### Artículo 2.º

Las comisiones internas funcionarán dentro de las instalaciones del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires y se registrarán, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones del presente Reglamento y sus actualizaciones futuras, aprobadas por el Consejo Directivo del CTPCBA. Solo podrán ser disueltas por el Consejo Directivo en caso de cantidad insuficiente de inscriptos o alteración del funcionamiento que impida el normal desarrollo de la comisión.

La cantidad de comisiones no tiene límite y su designación será del exclusivo resorte del Consejo Directivo.

Salvo excepciones debidamente fundamentadas, cada comisión elegirá a su coordinador y a su secretario mediante el voto de los miembros presentes en la primera reunión del año calendario en que sea convocada. Solo tendrán voz y voto los miembros presentes que se hubieran inscripto con una anticipación no menor de 72 horas hábiles a la fecha de la primera reunión de la comisión.

Las comisiones funcionarán entre los meses de marzo y diciembre, y se reunirán al menos una vez por mes, sin perjuicio de hacerlo en los meses de enero o febrero en virtud de proyectos en curso que indiquen la necesidad de reuniones adicionales.

En la primera reunión del año, cada comisión elaborará el calendario anual de reuniones, el cual será puesto en conocimiento de todos los integrantes y será elevado por el consejero a cargo al Consejo Directivo. En dicha reunión, se procederá, asimismo, a la reserva de las salas donde se realizarán las reuniones.

El Consejo Directivo podrá proponer modificaciones al calendario anual establecido por la comisión, en función del cronograma general de las actividades del Colegio.

## Objetivos

### Artículo 3.º

Las comisiones internas tienen como objetivo alcanzar los fines y propósitos que se enumeran a continuación, sin ser esta una enumeración taxativa:

- a) Fomentar la integración de los matriculados en la actividad institucional y promover su desarrollo profesional y personal dentro de un marco de camaradería, respeto mutuo y solidaridad.
- b) Impulsar las actividades específicas para las diversas áreas del ejercicio profesional que contribuyan a un mejor desempeño y faciliten la inserción del profesional en la sociedad y en el mundo.
- c) Generar actividades de carácter cultural, social y académico que coadyuven a afianzar el prestigio de la institución y de la profesión de traductor público.

## Autoridades

### Artículo 4.º

Cada comisión estará presidida por uno o más miembros del Consejo Directivo, quien/es podrá/n, además, presidir más de una comisión.

Contará con un coordinador y con un secretario, que serán elegidos de entre sus integrantes por la propia comisión y podrán ser reelegidos en sus cargos. En el caso de las comisiones con proyectos complejos, se podrá, a su vez, elegir a un prosecretario. Cuando se constituya una

## &gt;&gt; Reglamento de Comisiones Internas del CTPCBA

nueva comisión, el Consejo Directivo será quien designe a su coordinador, y el secretario podrá ser elegido por los miembros de la comisión.

El consejero a cargo podrá contar con uno o más asesores, quien/es asistirá/n al consejero en los temas vinculados a la comisión de que se trate.

**Obligaciones del coordinador**

- a) Concurrir a todas las reuniones establecidas para el año calendario y a las adicionales que pudieran convocarse. En su ausencia, será reemplazado por el secretario y, en su ausencia, por quien la comisión designe a tal efecto. En caso de impedimento que imposibilite su asistencia a más de tres reuniones consecutivas, deberá comunicar tal circunstancia al consejero a cargo, quien designará un coordinador suplente.
- b) Dirigir y mantener el orden en las reuniones, y levantar las sesiones cuando dicho orden se viera alterado.
- c) Velar por el correcto funcionamiento y administración de la comisión, observando y haciendo observar el presente Reglamento y las resoluciones del Consejo Directivo aplicables a ella.
- d) Firmar juntamente con el secretario el acta de reunión.

**Obligaciones del secretario**

- a) Reemplazar al coordinador en caso de ausencia.
- b) Redactar y firmar el acta de reunión juntamente con el coordinador.
- c) Realizar las tareas de investigación y relevamiento que le fueran solicitadas por el coordinador o los miembros de la comisión.
- d) Informar al consejero a cargo en caso de imposibilidad del coordinador de ocuparse de los temas de incumbencia y tratamiento de la comisión.

El prosecretario tendrá las mismas obligaciones.

**Consejeros a cargo****Artículo 5.º**

Cada comisión contará con la supervisión y el asesoramiento de un consejero a cargo designado por el Consejo Directivo, quien actuará como nexo entre la comisión y dicho órgano. En los casos en que el Consejo Directivo así lo estableciere, las comisiones podrán tener más de un consejero titular, con un máximo de tres consejeros a cargo. En caso de controversia o desacuerdo suscitado en el seno de alguna comisión, la decisión final del diferendo será de exclusivo resorte del consejero a cargo, quien tendrá como recurso de resolución al Consejo Directivo.

**Obligaciones del consejero a cargo**

- a) Asesorar a la comisión acerca de los objetivos y alcances de los proyectos encomendados por el Consejo Directivo.
- b) Mantener informado al Consejo Directivo sobre el desarrollo de las tareas en curso.
- c) Convocar a las reuniones establecidas en el calendario anual y a las adicionales solicitadas por la comisión.

**Integración y designaciones****Artículo 6.º**

A fin de integrar las comisiones internas, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser traductores públicos inscriptos en la matrícula del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) No estar incluidos en la disposición del artículo 12 *in fine* de la Ley 20305.
- c) Completar el formulario de solicitud de incorporación al efecto.
- d) Estar exentos de sanciones disciplinarias en curso, que hubieran sido dictadas por el Tribunal de Conducta del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, las comisiones internas podrán contar con la participación de invitados especiales que asistan regular o esporádicamente a la comisión y que desempeñen funciones especiales.

Las comisiones podrán, mediante la modalidad a distancia, contar con matriculados residentes en el interior del país, que manifiesten expresamente su intención de participar en la comisión correspondiente y cumplan los requisitos que, a tal efecto, establecerá el consejero a cargo de la comisión en cuestión.

#### **Artículo 7.º**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley 20305, las designaciones para integrar las comisiones internas son facultativas del Consejo Directivo. Se efectuarán por año calendario, se notificarán por nota y vencerán el 31 de diciembre de cada año.

Se considerará miembro activo de una comisión a aquel matriculado que, habiendo cumplido todos los requisitos dispuestos en el artículo 6.º, haya asistido, al menos, a una reunión de la comisión en la que se inscribió.

En el mes de diciembre de cada año, se efectuará la convocatoria a integrar comisiones para el año siguiente. Tanto los matriculados que soliciten su incorporación como aquellos que ya integren comisiones deberán presentar el formulario de solicitud de incorporación correspondiente.

#### **Artículo 8.º**

La incorporación de integrantes a las comisiones podrá realizarse durante todo el año, salvo que por el avance de los proyectos sea conveniente que dicha incorporación tenga lugar el año siguiente. Estas incorporaciones estarán sujetas a la aprobación del consejero a cargo de la comisión.

#### **Artículo 9.º**

Los coordinadores de comisión podrán proponer al Consejo Directivo la baja de los miembros que a lo largo del año calendario falten con aviso o sin él a tres reuniones.

#### **Funciones**

#### **Artículo 10.º**

Es función de cada comisión, con relación a sus incumbencias y en cuanto sea aplicable:

- a) Llevar a cabo los proyectos encomendados por el Consejo Directivo.
- b) Presentar al Consejo Directivo y desarrollar los proyectos propios que, dentro de las incumbencias de la comisión, se consideren beneficiosos para el Colegio.
- c) Emitir opinión y producir informes sobre cuestiones asignadas para su tratamiento.
- d) Proponer actividades de capacitación o de cualquier otra índole, que tengan por objeto el beneficio común de los matriculados.
- e) Colaborar con el Consejo Directivo en la preparación de la Memoria Anual, para lo cual, al finalizar el ejercicio, cada una de las comisiones trabajará en la parte de la Memoria Anual que le sea asignada.
- f) Conservar en el archivo del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires el material relacionado con el trabajo de la comisión en el área de su competencia y el referido a los proyectos o las tareas realizados por la comisión.
- g) Las comisiones deberán confeccionar las actas de cada reunión y, eventualmente, elaborar un informe mensual sobre el desarrollo de las actividades en curso, con copia al consejero a cargo.

#### **Derechos de autor**

#### **Artículo 11.º**

Los derechos de reproducción, publicación, distribución, comercialización y traducción emanados de una obra colectiva fruto del trabajo de

## &gt;&gt; Reglamento de Comisiones Internas del CTPCBA

cualquier comisión interna del CTPCBA pertenecen a esta institución para su explotación comercial, ya sea en forma de libro o en cualquier otro soporte a la fecha conocido.

## Funcionamiento

### Artículo 12.º

Las comisiones podrán sesionar cuando esté presente más de la mitad de sus miembros o cuando, habiendo transcurrido treinta minutos desde la hora de convocatoria, se encuentren presentes no menos de tres miembros.

### Artículo 13.º

El número mínimo necesario para abrir una comisión es de tres (3), excluidas las autoridades (consejero, coordinador y secretario).

### Artículo 14.º

Luego de cada reunión, el secretario redactará un acta que se transcribirá en un libro habilitado al efecto y la firmará junto con el coordinador.

El acta incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- a) La nómina de los miembros de la comisión que asistieron a la reunión.
- b) La fecha de la reunión y la hora de inicio.
- c) Los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas en cada caso.
- d) La hora de cierre de la reunión.

### Artículo 15.º

Cada comisión tendrá una dirección electrónica de referencia que será administrada por el consejero a cargo, al igual que el foro de debate electrónico, que se integrará únicamente con los miembros activos de cada comisión y que se destinará exclusivamente a tratar temas relacionados con el funcionamiento de la comisión.

## Convocatoria

### Artículo 16.º

El consejero a cargo procederá a convocar a las

reuniones establecidas en el calendario anual y a las adicionales que fuesen solicitadas por el Consejo Directivo o por el coordinador de la comisión.

## Reuniones abiertas

### Artículo 17.º

El calendario anual podrá incluir al menos la realización de 1 (una) actividad a manera de reunión abierta, jornada o charla de la comisión por año calendario, a fin de integrar a todos los matriculados en las actividades de la comisión. Las reuniones abiertas pueden tener por objeto convocar a invitados especiales a exponer sobre los temas de interés que competan a cada comisión y los relacionados con el proyecto o los temas de investigación en curso. Los contenidos de las mencionadas reuniones serán publicados en la revista del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires o en otro medio que permita su difusión a toda la matrícula y a quienes pudiera corresponder.

## Beneficios

### Artículo 18.º

Los miembros activos de una comisión gozarán de los beneficios que se detallan en el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Miembros de las Comisiones Internas del CTPCBA.

## Representación institucional

### Artículo 19.º

Las comisiones solo podrán dirigirse a terceros asumiendo la representación del Consejo Directivo cuando esta le haya sido expresamente conferida por dicho Consejo.

Las disposiciones de la presente actualización al Reglamento de Comisiones Internas del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires comenzarán a regir a partir del 1.º de marzo de 2013.